RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ricardo Be nedi y Mir la rehabilitación en el título de Barón de Santa Olalla.

And the state of the

Don Ricardo Benedi y Mir ha solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Santa Olalla, concedido a don Francisco Benedet y Secorun en 16 de junio de 1762, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de junio de 1973.-- El Subsecretario. Alfredo Lopez

 RESOLUCION de la Subsecritaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Alvarez de Espejo y Esteban la rehabilitación del titulo de Barón del Castillo de Espejo.

Don Luis Alvarez de Espejo y Esteban ha soncriado la reha bilitación del título de Barón del Castillo de Espejo, concedido a don Berenguer Gil, el año 1180, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 di junio de 1948 se se fiala el plazo de tros meses a partir de la publicación de este edicio, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de junio de 1973, -- Li Sunsocratara, Alfredo Lopez

## MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1411/1913, de 5 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Mi litar, con districtivo blanco, al General de Brigada del Ejercito del Aire don Jaime Llosa Rodón.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada dol Ejército del Aire don Jaime Llosa Rodon,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejercifo. la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientes setema y tres.

EBANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito. FRANCISCO (OLOMA GALLECOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de junio de 1975, de ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recuida en el recurso número 300.366/1971, interpiesto por don Fernando Cuenca Villoro, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, por Contribución General sobre la Renta, año de 1961.

Ilmo, Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de noviembre de 1972 por la Sala Tercera del Fribunal Supremo en recurso contencioso administrativo, numero 300.366/1971, interpuesto por don Fernando Cuenca Villoro contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de marzo de 1971, en relación con la Contribución General sobre la Ren-ta, año de 1961.

Resultando que concurren en este caso las circumstancias pre vistas en el articulo 103 de la fey de 27 de diciembre de 1958

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parto dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contenciaso adminisrativo interpuesto a nombre de don Fernando Cuença Villoro, contra la resolución del Tribunal Economico-Administrativo Central de vemitirés de marzo de mil novecientos secenta y uno sobre Contribución General sobre la Renta de las personas fisicas, ejercicio de 1961, absolviendo a la Administración, debemos

declarar y declaramos que la referida resolución es conforme a derecho y por ende valida y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.

Le que comunice a V. I. para su conceimiente y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 8 de junio de 1973. P. D. el Subsecretario, Juan

Rovira Tarazona

finio Sr. Darector general de Impuestos

ORDEN de ê de junio de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recatida en el recurso núme-ro 300.821, interpuesto por Caja de Ahorros del Sureste de España, por Impuesto Especial y Tran-sitorio del 10 por 106 correspondiente al ejercicio de 1968

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 300.821, interpuesto por Caja de Aborros del Sureste de España contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 13 de jutio de 1971, referente al Impuesto Especíal y Transitorio del 10 por 100 correspondiente al ejercicio de 1988, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia en 26 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva es del tenor simiente.

«Forlances Que desestimando el recuso trescientos mil ochocientos veintiano, de mil novecientos setenta y uno, interpuesto por la Caja de Ahorros del Sureste de España contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de trece de julio de mil novecientos setenta y uno sobre liquidación girada por el impuesto especial y transitorio del diez por ciento creado por Decreto ley, de veintistete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, correspondiente al ejercico de mil novecientos sesenta y socho debenos de confirmar y confirmanos. cientos sesenta y ocho, debemos de confirmar y confirmamos dicho acuerdo por estar ajustado a derecho, sin hacer decla-ración alguna sobre las costas procesales del mismo.»

No existiendo nugura de las causas de suspensión o ineje-cución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplida

en sus propios términos.

Lo que comunico a V. f. para su conocimiento y efectos onsignientes,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1973, P. D., el Subsecrotario, Juan

Rovira Tarazona.

lime Sr. Director general de Impressos

ORDEN de s de junto de 1973 por la que se dis-pone se cumpla en sus proptos términos la senten-cia del Tribuna: Supremo recaida en el recurso nú-mero 300 298, interpuesto por «Minero Siderúrgica de Ponterrada. S. A.», por Impuesto sobre Socieda-des correspondientes a los ejercicios 1961 y 1982.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo númenmo. Sr.: En el recurso contençioso administrativo numero 300,296 interpuesto por "Minero Sideràrgica de Ponferrada, Sociedad Anómma" contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 17 de febrero de 1971, referente al Impuesto sobre Sociedanes, correspondiente a los ejercicios 1961 y 1962, la Sata Tercera del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia en 17 de enero de 1973, cuva parte dispositiva es del tenor signiente:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso - administrativo interpuesto a nombre de "Minero Siderurgica de Ponferrada, S. A.", contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de diecisiete de febrero de mil novecientos sotreta y uno, sobre Impuesto sobre Sociedades —ejercicios de mil novecientos sesenta y uno y mil novecientos sesenta y dos—, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida os conferme a derecho, y por ende válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicación contencioso-administrativa,
Este Ministerio acuerda que el preinserto-fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos constituirentes.

consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 8 de junio de 1973.--P. D., el Subsecretario, Juan Rovita Tarazona

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.